



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y
CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE "FONDO
MUTUO BANDESARROLLO PRIORIDAD", QUE PASA A
DENOMINARSE "FONDO MUTUO SCOTIA PRIORIDAD"

SANTIAGO,

30 JUN 2011

RESOLUCION EXENTA N°

4 0 2

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada
"SCOTIA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS CHILE S.A."

2. Lo dispuesto en el artículo 5° del decreto ley N°1.328, de 1976 y en
los artículos 1° y 4° del decreto supremo de Hacienda N° 249 de 1982, y en la Circular N° 1.633.

RESUELVO:

I.- Apruébanse las modificaciones al Reglamento Interno del fondo
mutuo denominado: "FONDO MUTUO BANDESARROLLO PRIORIDAD", administrado por la sociedad
anónima antes individualizada, las que consisten principalmente en lo siguiente:

1. Se cambia el nombre del fondo por el de "FONDO MUTUO
SCOTIA PRIORIDAD".

2. Se modifica texto relativo a la política de inversión en instrumentos
derivados y realización de otras operaciones autorizadas y el acápite relativo a la diversificación de las
inversiones respecto del activo total del fondo.

3. Se modifica el texto de características de las series "A", "B" y "C", y
se establece disposición transitoria para las series "A" y "B".

4. Se modifica texto relativo a la suscripción y rescate de cuotas.

5. Se modifica horario de cierre de operaciones.

6. Se modifica texto relativo a la contratación de servicios externos.

7. Se cambia el medio de comunicación a los partícipes de las
modificaciones al reglamento por un medio de prensa escrito.

8. Otras modificaciones meramente formales que constan en el texto
que se aprueba.

II.- Apruébase a su vez, la modificación introducida al texto del Contrato
de Suscripción de Cuotas del fondo mutuo antes individualizado, que tiene por objeto adecuarlo al cambio
experimentado por su reglamento interno.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Cumplase con lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del D.S. N°249 de 1982, y con la Circular N° 1.740 de esta Superintendencia, en lo que correspondiere.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderán formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.


SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Superintendente
FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE
CHILE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl